

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2024-00302

Subsanada dentro del término de ley, y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los arts. 82, 84 y 85 del Código General del Proceso, y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del mismo Código, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por **SARA ISABEL ACUÑA OLAYA, CARLOS PARDO OSPINA, DAIRON ANDRÉS MALDONADO PARDO, NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO, MARIA CATALINA PARDO ACUÑA, FABIÁN AGUSTIN PARDO ACUÑA, ANGELA VIVIANA PARDO ACUÑA** contra **ALLIANZ SEGUROS S.A., TAXI PERLA S.A. ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN** y **HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS**.

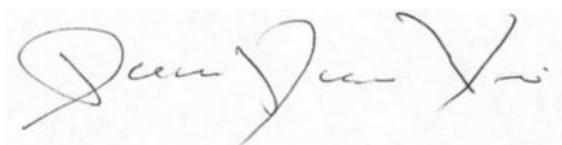
SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal señalado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal, de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss. del C.G.P., o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, allegando las constancias del caso.

CUARTO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo señalado en el art. 369 del C.G.P., contados a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: Reconocer personería adjetiva al abogado **ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE** para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los fines del mandato conferido.

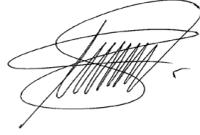
NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 070 Hoy 28-08-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

JC